



Resolución: RPA026/2024

Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM010/2024

Asunto: Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. XXXX XXXX XXXX en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Valdeavero.

Materia: Información relativa a altos cargos y personal directivo; información en materia de empleo en el sector público; información en materia de retribuciones; información en materia normativa; información económico-financiera; información del patrimonio; información de planificación y programación; información de las obras públicas; información de los contratos; información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios; información de las ayudas y subvenciones.

Sentido de la resolución: Estimación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada 15 de marzo de 2024 es recibido en el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, escrito de reclamación al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en el que se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valdeavero de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. La reclamación presentada ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid contra el Ayuntamiento de Alpedrete se basa en los siguientes hechos:



“Exposición de los hechos denunciados:

El Ayuntamiento de Valdeavero desde el 14/12/2023 incumple por completo la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

- 1. Incumplimiento del artículo 8 “Obligación de transparencia” a),b)*
- 2. Incumplimiento del artículo 12 “información relativa a altos cargos y personal directivo”.*
- 3. Incumplimiento del artículo 14” información en materia de empleo del en el sector público” apartado d) y e) así como el punto 3.*
- 4. Incumplimiento del artículo 15 “información en materia de retribuciones” apartado a),b),c),e) y f)*
- 5. Incumplimiento del artículo 16 “información en materia normativa” apartados a),b),c),d),e),f),g) y h)*
- 6. Incumplimiento del artículo 18 “información económico-financiera” apartado a),b) y c)*
- 7. Incumplimiento del artículo 19 “información del patrimonio” punto 1 apartado a),b),c) y d) así como el punto 2 y 3.*
- 8. Incumplimiento del artículo 20 “información de la planificación y programación” apartados a),b),c),d).*
- 9. Incumplimiento del artículo 21 “información de las obras públicas” punto 1, punto 2 apartado a),b) y c) y punto 3 apartado a),b),c)d),e),f),g) y h).*



10. Incumplimiento de artículo 22 “información de los contratos”. Punto 1, apartado a),b),c),d),e) punto 2. Apartado a),b),c),d)e)f).

11. Incumplimiento del artículo 23 “Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios” Punto 1, apartado a),b),c),d),e) y f). Punto 2, y Punto 3 completo.

12. Incumplimiento del artículo 25 “información de las ayudas y subvenciones.” Punto 1. Apartado a),b),c) y punto 2 y 3.

Solicito:

Que se incorpore toda la información expuesta y que debido a la gravedad de tal incumplimiento tal como se indica en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, Título VI, artículo 80 “régimen jurídico” Punto 1. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley se sancionará conforme a lo previsto en este Título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir”.

Añadir que a mi parecer de inicio correspondería aplicar el Artículo 81 Punto 3 “infracciones leves”. Apartado a) “El incumplimiento de la obligación de publicar la información relacionada en el Título II o de la obligación de suministrar la información a que hace referencia el Título III, cuando no sea una infracción grave o muy grave”.

El reclamante señala en el formulario de reclamación que también presenta la siguiente documentación:

- 1. Escrito detallando los incumplimientos denunciados [haciendo referencia al formulario de reclamación].
- 2. Pantallazo del portal de transparencia de la página web.
- 3. Pantallazo del tablón de anuncios.

TERCERO. La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Valdeavero en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de



la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa.

CUARTO. Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento del presente documento. Se procedió como indicamos a continuación:

- 1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Valdeavero en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).
- 2- Se comprobó la información publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero.

QUINTO. Con fecha 1 de abril de 2024, fue remitido al Ayuntamiento de Valdeavero el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa como trámite previo a dictar resolución definitiva. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Valdeavero un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

SEXTO. El 11 de abril de 2024 se recibieron en este Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid las alegaciones del Ayuntamiento de Valdeavero, en las que se expone lo siguiente:

“Recibida, con fecha 1 de abril de 2024, notificación sobre incoación de expediente de regularización administrativa y trámite de alegaciones a



consecuencia de escrito presentado contra el Ayuntamiento de Valdeavero, relativa al presunto incumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y antes de concretar las alegaciones se hacen las siguientes CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Ayuntamiento de Valdeavero ha contado con la prestación del servicio de gestión de expedientes, sede electrónica y portal de transparencia a través de la empresa ATM Grupo Maggioli.

El acceso a la sede electrónica, al portal de transparencia y a la información municipal han estado (y una parte todavía está) ubicados por separado y como accesos independientes en el sitio web www.ayuntamientovaldeavero.es

No existía una integración directa de documentación generada en el gestor de expedientes con el portal de transparencia, por lo que se dotaba el contenido de este último de forma manual.

Con fecha 16 de octubre de 2023 y a través de Resolución de Alcaldía 391/2023 se adjudica el contrato menor de servicios de implantación y uso de una plataforma de administración electrónica a la empresa Espúblico Servicios para la Administración S.A.

A través de este contrato se pretende mejorar el servicio que se ofrece al ciudadano y, de forma automatizada (antes era de forma manual), cumplir con la normativa vigente en materia de transparencia, publicidad e integración con otras Administraciones Públicas.

A finales del mes de noviembre se realizó una formación básica a los empleados municipales y el día 28 de noviembre se comenzó a usar el nuevo gestor de expedientes "Gestiona". Se dio difusión a través de la aplicación Bandomóvil y de las redes sociales del ayuntamiento.



Una de las ventajas que proporciona Gestiona es que la sede electrónica incluye el tablón de anuncios y el portal de transparencia por lo que, en el sitio web del ayuntamiento y a través de la pestaña “sede electrónica” se tiene acceso a ambos.

Toda la información que se genera en el gestor de expedientes actual se va traspasando al portal de transparencia, como se puede comprobar con las actas de Pleno y los contratos, a través de los enlaces siguientes o en la imagen que se acompaña.

<https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/13d608bb-7d4c-4617-a466-4e55ec74a5fc/>

<https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/251f0410-67eb-4f32-bc78-36873684d193/>

<https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/73e16f46-57ab-4b07-bc6f-1c8c1129dd3d/>

El traspaso de la información contenida en el antiguo portal de transparencia al nuevo se está realizando de forma progresiva y acompañados de la asistencia de personal de Gestiona, es una tarea laboriosa que implica la disponibilidad de medios humanos tanto del ayuntamiento como de la empresa y que requiere tiempo. Por esta razón se decidió que hasta que el portal de transparencia nuevo estuviese completo, se mantendría en el sitio web el acceso a la normativa, documentación, portal de transparencia etc...

Esta decisión de mantener distintas opciones de acceso a la información fue comunicada a los vecinos, a los empleados municipales y a la corporación municipal. En algunos casos incluso se han enviado tutoriales de acceso a la sede electrónica explicando los cambios.

A tenor de lo expuesto anteriormente se formulan las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Valdeavero no incumple por completo la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad*



de Madrid. Se ha cumplido con la obligación antes del 14 de diciembre de 2023 y después de esa fecha. En los siguientes enlaces se puede consultar la información disponible:

<https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/13d608bb-7d4c-4617-a466-4e55ec74a5fc/>

<https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/251f0410-67eb-4f32-bc78-36873684d193/>

<https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/73e16f46-57ab-4b07-bc6f-1c8c1129dd3d/>

<https://ayuntamientovaldeavero.es/corporacion-municipal/>

<https://ayuntamientovaldeavero.es/equipo-de-gobierno/>

<https://ayuntamientovaldeavero.es/personal-municipal/>

<https://ayuntamientovaldeavero.es/documentos-municipales/presupuesto-en-vigor/>

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/personal>

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/cargos-electos>

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia>

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/normativa>

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos>

<https://valdeavero.sedelectronica.es/board>

SEGUNDA: Desde el enlace a la sede electrónica actual se accede al portal de transparencia que como ya se ha explicado contiene la información de los expedientes creados en el nuevo gestor y que se irá completando y actualizando progresivamente con la información alojada en el anterior portal de transparencia y sitio web hasta la total unificación en un solo sitio web y la desaparición del antiguo.

TERCERO: En cumplimiento de la disposición adicional 10ª de la Ley 10/2019, desde este ayuntamiento se facilita y promueve el acceso de sus empleados al Plan de Formación del Personal del Sector Público, existiendo constancia de la



participación de miembros de la plantilla en cursos específicos sobre la Ley 10/2019.

Sirva este escrito para justificar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Valdeavero de los preceptos establecidos en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y como compromiso de esta entidad a traspasar y actualizar, en el caso necesario, toda la información exigida por la normativa actual a la mayor brevedad posible garantizando no sólo el acceso, como se ha venido realizando hasta ahora, sino unas condiciones de acceso óptimas.

Quedamos a su disposición para que una vez revisado el contenido de la información publicada nos indiquen las mejoras que consideren oportunas”.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Consejo, se dio traslado al reclamante de las alegaciones recibidas por parte de la Administración en relación al expediente en materia de publicidad activa RPACTPCM010/2024, concediéndole al reclamante un plazo máximo de 10 días de audiencia para formular alegaciones a las mismas, en caso de considerarlo conveniente.

A fecha de esta resolución no se ha recibido en este Consejo escrito de alegaciones por parte del reclamante a la reclamación *ut supra* referenciada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:



“Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa”.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

Asimismo, la Disposición Transitoria Única de la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, que modifica parte del articulado de la LTPCM, mantiene la competencia del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid para resolver las reclamaciones que se presenten ante este órgano hasta que se efectúe el nombramiento del presidente del nuevo Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, nombramiento que a fecha de resolución no se había efectuado.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a (en adelante, el subrayado es nuestro):

“Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local”.

Por tanto, el Ayuntamiento de Valdeavero queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM y, por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.



TERCERO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero es:

- *“1. Incumplimiento del artículo 8 “Obligación de transparencia” a), b)*
- *2. Incumplimiento del artículo 12 “información relativa a altos cargos y personal directivo”.*
- *3. Incumplimiento del artículo 14” información en materia de empleo del en el sector público” apartado d) y e) así como el punto 3.*
- *4. Incumplimiento del artículo 15 “información en materia de retribuciones” apartado a), b), c), e) y f)*
- *5. Incumplimiento del artículo 16 “información en materia normativa” apartados a), b), c), d), e), f), g) y h)*
- *6. Incumplimiento del artículo 18 “información económico-financiera” apartado a), b) y c)*
- *7. Incumplimiento del artículo 19 “información del patrimonio” punto 1 apartado a), b), c) y d) así como el punto 2 y 3.*
- *8. Incumplimiento del artículo 20 “información de la planificación y programación” apartados a), b), c), d).*
- *9. Incumplimiento del artículo 21 “información de las obras públicas” punto 1, punto 2 apartado a), b) y c) y punto 3 apartado a), b), c), d), e), f), g) y h).*
- *10. Incumplimiento de artículo 22 “información de los contratos”. Punto 1, apartado a), b), c), d), e) punto 2. Apartado a), b), c), d), e), f).*



- 11. Incumplimiento del artículo 23 “Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios” Punto 1, apartado a), b), c), d), e) y f). Punto 2, y Punto 3 completo.
- 12. Incumplimiento del artículo 25 “información de las ayudas y subvenciones.” Punto 1. Apartado a), b), c) y punto 2 y 3”.

CUARTO. La publicidad activa comprende aquella información que ha de ser publicada de manera obligatoria, proactivamente y con actualizaciones periódicas, y que debe ofrecerse sin necesidad de ser solicitada; asimismo, también debemos apuntar que debe distinguirse entre el derecho de acceso a la información pública y la publicidad activa, pues el primero puede hacer referencia a contenidos y documentos que van más allá de la publicidad activa, que responde a lo establecido como de obligatoria y periódica publicación por el legislador y a la propia voluntad de transparencia del órgano o entidad de que se trate, pudiendo ampliar los contenidos que publica en su página web o portal de transparencia, independientemente de cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Es decir, las leyes de aplicación, tanto estatal (LTAIBG) como autonómica (LTPCM) establecen obligaciones de mínimos en materia de publicidad activa, por lo que puede publicarse más información como muestra de buena práctica, puesto que son documentos que sirven para alcanzar los fines que promulgan la LTAIBG y la LTPCM, a saber, conocer cómo se manejan los fondos públicos, los procesos de toma de decisiones y los criterios con los que actúan las entidades públicas para someter al escrutinio de la ciudadanía la acción de sus responsables.

Por lo tanto, su conocimiento entronca con la finalidad de la norma, expresada en su Preámbulo: *“La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afecten, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda de los poderes públicos”.*



Y también, con la LTPCM, en cuyo Preámbulo se indica que *“se recoge en el ordenamiento autonómico la regulación de los instrumentos necesarios para la transparencia administrativa, con el convencimiento de que la misma resulta imprescindible para la consecución de un mejor servicio a la sociedad, en cuanto garantiza que la misma tenga un mejor conocimiento tanto de las actividades desarrolladas por las distintas instituciones y organismos públicos, como de la forma en que se adoptan las decisiones en el seno de los mismos, lo que, al mismo tiempo, constituye una salvaguarda frente a la mala administración”*.

Asimismo, el artículo 13 de la LTAIBG define la información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

QUINTO. En el tema que nos ocupa, la información que según la reclamación presentada ante el Consejo no se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero es la información incluida en los siguientes artículos de la LTPCM, y por ende, en la LTAIBG, en los términos que se relacionan a continuación:

“Artículo.8, LTPCM:

- a) *Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas, páginas web o portales propios, un directorio de la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su interés, ordenada por tipos y categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, con indicación expresa de la fecha en que se actualizó por última vez y, si es posible, de la fecha en que ha de volver a actualizarse.*

- b) *Elaborar y difundir en su página web o portal propio un índice de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información”*.



“Artículo 12, LTPCM, Información relativa a altos cargos y personal directivo:

1. *Los sujetos incluidos en el artículo 2 y los apartados 1 y 2 del artículo 3, harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a sus altos cargos y personal directivo siguiente:*
 - a) *Personas que desempeñan altos cargos en los departamentos, concejalías o consejerías, especificando lo siguiente:*
 - 1.º *Identificación, nombramiento y datos de contacto.*
 - 2.º *Perfil y trayectoria profesional completa.*
 - 3.º *Funciones.*
 - 4.º *Órganos colegiados administrativos o sociales de los que es miembro.*
 - 5.º *Actividades públicas y privadas para las que se le ha concedido la compatibilidad.*
2. *Asimismo, se hará pública la información contenida en las declaraciones de bienes, derechos y actividades de los miembros de sus órganos de gobierno y demás altos cargos de su Administración pública, con ocasión de su nombramiento y cese, en los términos previstos reglamentariamente. En materia económica se estará a lo dispuesto en el artículo 15”.*

“Artículo 14, LTPCM, información en materia de empleo en el sector público:

2. *Los sujetos del apartado anterior, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de los mismos, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente:*
 - d) *La oferta de empleo público, las convocatorias y los resultados de los procesos selectivos de acceso.*
 - e) *Las convocatorias de selección temporal de sus empleados, interinos o laborales, y los integrantes de las bolsas de trabajo constituidas.*
3. *La concesión de autorizaciones de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio del sector público de su Administración se*



hará pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia, página web o portal propio, especificando, además de la identificación personal, el puesto de trabajo que desempeña y la actividad o actividades para la que se autoriza la compatibilidad”.

“Artículo 15, LTPCM, Información en materia económica:

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de su personal y el de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente:

a) Información de las retribuciones anuales de los representantes locales, de los altos cargos de la Administración y del personal directivo, articulada en función de la clase o categoría del órgano, así como de los gastos de representación que tienen asignados. Asimismo, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

b) Información de las retribuciones anuales del personal de confianza o asesoramiento especial, articulada en función de la clase o categoría.

c) Información de las retribuciones anuales del personal estatutario, articulada en función de los niveles y cargos existentes.

e) Las declaraciones de bienes, derechos y actividades de los consejeros, altos cargos, representantes locales y órganos directivos, referidas en el apartado 2 del artículo 12, con omisión de los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles, garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares. Asimismo, se publicará la información relativa a la liquidación de sus declaraciones de la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.

f) Los gastos protocolarios, indicando medio de pago, derivados de las atenciones protocolarias que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, la presidencia, consejeros, representantes locales, titulares de



los órganos directivos y máximos responsables de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios sujetos a la ley, así como del personal al servicio de las entidades comprendidas en el artículo 2, hasta el nivel de subdirección general, con indicación del motivo, identificación y cargo de quien efectúa u ordena el pago.

Artículo 16, LTPCM, información en materia normativa:

Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la siguiente información que les corresponda:

a) Los anteproyectos de ley en el momento en el que se aprueban, cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Asimismo, los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos se publicarán cuando se solicite el dictamen, en su caso, de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Y, finalmente, los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

b) Los proyectos de reglamento cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. La publicación de los proyectos reglamentarios no supondrá, necesariamente la apertura de un trámite de audiencia.

En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

c) Las memorias, informes y dictámenes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, incluidos los señalados en los apartados anteriores, con ocasión de la publicidad de los mismos.



- d) *Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.*
- e) *El resultado de la participación en los proyectos reglamentarios y demás documentos que estén sujetos a participación pública, o en aquellos casos en que no siendo preceptiva la misma se haya acordado someterlos a información pública.*
- f) *La relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.*
- g) *La relación de su normativa vigente, que se mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía.*
- h) *La relación de las competencias y traspasos de funciones y servicios asumidos por su Administración.*

Artículo 18, LTPCM. Información económico – financiera:

Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de su gestión económico-financiera y la de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, harán pública y mantendrán actualizada, la información siguiente:

a) Información presupuestaria y contable.

1.º El límite de gasto no financiero aprobado para el ejercicio.

2.º El proyecto de Presupuestos y los presupuestos, con la descripción de las partidas presupuestarias anuales y los datos de su ejecución.

3.º Las cuentas anuales que deban rendirse.

En el caso de la Comunidad de Madrid, la Cuenta General de la Comunidad (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria, y liquidación del Presupuesto).

4.º La ejecución trimestral de los presupuestos, con los datos al mismo nivel de detalle que en los propios presupuestos.



5.º *Los créditos extraordinarios, suplementos y modificaciones de créditos, relativos a los Presupuestos y su justificación.*

6.º *Los presupuestos de los entes y organismos del sector público (empresas públicas, agencias, sociedades mercantiles, fundaciones públicas, y demás entidades).*

7.º *Las cuentas anuales de las entidades del sector público.*

8.º *Los Informes de auditoría y de fiscalización de la Cámara de Cuentas que sobre ellos o sus entidades del sector público se emitan.*

9.º *Los informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

10.º *Los planes económico-financieros aprobados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.*

11.º *Los planes de reequilibrio aprobados para los supuestos de déficit estructural.*

12.º *Los planes de ajuste aprobados por medidas de apoyo a la liquidez.*

13.º *Los informes de seguimiento de los planes relacionados en los apartados 10.º, 11.º y 12.º anteriores.*

14.º *Las razones de desviación en todas aquellas partidas reales comparadas con presupuesto que excedan el 10 % de la cantidad prevista.*

b) Información de los ingresos y gastos:

1.º *La información básica sobre la financiación de su Administración: tributos propios, tributos cedidos, Fondo de Garantía de servicios públicos fundamentales, Fondo de suficiencia global de convergencia.*

2.º *En el caso de la Comunidad de Madrid, la proporción que representa el déficit/superávit público de la Comunidad Autónoma sobre el PIB regional; los ingresos fiscales por habitante: Capítulos I, II y III de Ingresos/Número de*



habitantes; el gasto por habitante en la Comunidad Autónoma; La inversión realizada por habitante en la Comunidad Autónoma.

3.º Los gastos de personal y su porcentaje sobre el gasto total. Asimismo, se especificarán los gastos derivados del personal directivo y eventual, así como los derivados de los liberados sindicales, expresando en todos los casos su porcentaje sobre el gasto de personal y sobre el gasto total.

4.º El gasto efectuado en concepto de arrendamiento de bienes inmuebles.

5.º Los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional, los contratos celebrados incluyendo la información a que se refiere el artículo 22, así como los planes de medios correspondientes en el caso de las campañas publicitarias, incluyendo el desglose de gastos por campaña y presupuesto asociado por medios de comunicación y los criterios para ese reparto. Será de aplicación lo dispuesto en la legislación que regula estas materias.

6.º El gasto realizado en concepto de patrocinio.

7.º El gasto total efectuado en concepto de ayudas o subvenciones para actividades económicas.

8.º Gastos en las distintas políticas y su porcentaje sobre el gasto total.

c) Información sobre endeudamiento.

1.º El importe de la Deuda pública actual de su Administración y su evolución a lo largo de los cinco ejercicios anteriores, recogiendo, en el caso de la Comunidad de Madrid el endeudamiento público por habitante y el endeudamiento relativo (Deuda de la Comunidad de Madrid/Presupuesto total de la Comunidad de Madrid).

2.º Las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública, así como las entidades con las que se realizan estas operaciones en todas sus modalidades, realizadas por los entes del sector público de la Administración pública a la que pertenecen.



3.º Los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito por las entidades del sector público de su Administración pública.

4.º Las operaciones de arrendamiento financiero por las entidades del sector público de su Administración pública.

Artículo 19, LTPCM. Información del patrimonio.

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, en relación con su respectivo patrimonio, harán pública y mantendrán actualizada la información siguiente:

a) La relación de bienes demaniales afectos al uso general o servicio público.

b) La relación de bienes inmuebles de que sean titulares o sobre los que se ostente algún derecho real, especificando si están ocupados o no por las dependencias de sus órganos o servicios, así como los cedidos a terceros por cualquier título y, en su caso, la persona o entidad beneficiaria y el destino de la cesión, así como la cuantía.

c) La relación de bienes inmuebles arrendados y cedidos, y en su caso, el destino de uso o servicio público de los mismos, así como la cuantía del arrendamiento individual de cada uno.

d) El número de vehículos oficiales de los que sean titulares y los arrendados, y la función para la que están reservados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona tendrá acceso al Inventario de Bienes y Derechos de todos los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, preferentemente por vía electrónica.

3. En relación a los negocios jurídicos que tengan por objeto bienes inmuebles y derechos patrimoniales, se hará pública la información relativa a los objetivos o finalidades de las operaciones, el procedimiento desarrollado al efecto, la identidad de los participantes en el procedimiento, las ofertas presentadas, el importe o beneficio finalmente alcanzado y la identidad de los adjudicatarios finales”.



“Artículo 20, LTPCM. Información de la planificación y programación.”

Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la información que les afecte siguiente:

- a) Los proyectos de planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, cuya tramitación se haya iniciado.
- b) Los planes y programas anuales y plurianuales, generales o sectoriales, departamentales o interdepartamentales, aprobados, con indicación para cada uno de ellos de los objetivos estratégicos perseguidos, las actividades y medios necesarios para alcanzarlos, una estimación temporal para su consecución, la identificación de los órganos responsables de su ejecución, así como los indicadores que permitirán su seguimiento y evaluación.
- c) El grado de cumplimiento de los planes y programas y, en su caso, de las modificaciones introducidas o que pretenden introducirse respecto de lo planificado.
- d) La evaluación de los resultados de los planes y programas”.

“Artículo 21, LTPCM. Información de las obras públicas.”

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 publicarán y mantendrán actualizada, desde la fecha de licitación, una relación de la totalidad de contratos de obras públicas desde la entrada en vigor de esta Ley. Esta relación permanecerá en la web de transparencia sin caducidad.
2. Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de adjudicación deberá hacerse pública y mantenerse actualizada, la siguiente información:
 - a) Presupuesto, pliegos y criterios de adjudicación, incluyendo las actas de adjudicación anonimizadas, las valoraciones de cada oferta y la composición de las mesas de contratación y cargos de sus miembros.



b) Número de empresas que han concurrido a la licitación.

c) Empresa o empresas adjudicatarias.

3. Para cada una de las obras públicas a que se refiere el apartado anterior en fase de ejecución, deberá hacerse pública y mantenerse actualizada la siguiente información:

a) Denominación y descripción de la obra.

b) Importe de su ejecución, diferenciando el presupuesto inicial de cada una de las revisiones posteriores, sean por modificaciones de la obra o por revisión de precios.

c) Administraciones, organismos o entidades que la financian, incluyendo el importe que les corresponde.

d) Persona o entidad adjudicataria.

e) Persona o entidad subcontratada.

f) Fecha de inicio y conclusión, así como, en su caso, las prórrogas o ampliaciones del plazo de ejecución que se hayan concedido.

g) Penalizaciones impuestas por incumplimientos del contratista.

h) Administración titular de la obra ejecutada y, en su caso, del mantenimiento posterior de la misma.

“Artículo 22, LTPCM. Información de los contratos.

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, en relación con su actividad contractual, publicarán y actualizarán la información siguiente, que les sea de aplicación:

a) La información general de las entidades y órganos de contratación.

b) La información sobre los contratos programados, los contratos adjudicados, las licitaciones anuladas, incluyendo las razones detalladas y cualquier otra que



se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación.

c) La información sobre las licitaciones en curso, con acceso a la totalidad de las condiciones de ejecución del contrato y, en su caso, la restante documentación complementaria.

d) La composición y convocatorias de las mesas de contratación, con los cargos, y las actas anonimadas completas de adjudicación que firman.

e) La información sobre preguntas frecuentes y aclaraciones relativas al contenido de los contratos.

2. Asimismo, respecto de los contratos formalizados, y sin perjuicio de la información que deba hacerse pública en el perfil del contratante y de la que ha de inscribirse en el Registro de Contratos del Sector Público, deberán publicar y mantener actualizada la información siguiente:

a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, la duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los motivos que justifican el procedimiento seguido, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios, las ofertas económicas y, en su caso, porcentaje de baja de su oferta y relación con el resto de licitadores y resultados de las evaluaciones.

b) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

c) Información de los contratos menores formalizados, trimestralmente, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. Se especificará también el importe global de los



mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de contratos formalizados.

d) Las modificaciones de los contratos formalizados, así como las prórrogas y variaciones del plazo de duración o ejecución.

e) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.

f) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos”.

“Artículo 23, LTPCM. Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:

a) Las partes firmantes.

b) El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.

c) Obligaciones económicas, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.

d) El plazo y condiciones de vigencia.

e) El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.

f) El Boletín Oficial en que fue publicado y el Registro en el que está inscrito.

2. Los convenios que se celebren por los órganos de su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como



las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Además, todos los convenios que se suscriban deberán ser objeto de inscripción en los registros de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo. También, serán objeto de inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso a los registros de convenios será público, debiendo garantizar y facilitar que puedan consultarse gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática.

3. Asimismo se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encargos a medios propios y encomiendas de gestión efectuadas por su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, incluyendo:

- a) La entidad a la que se realiza la encomienda o encargo.*
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda o encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal.*
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada o encargada para la realización del trabajo.*
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.*
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda o el encargo.*
- f) Las tarifas o precios fijados.*
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda o encargo.*
- h) Porcentajes de las encomiendas o los encargos a medios propios.*



i) Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación”.

“Artículo 25, LTPCM. Información de las ayudas y subvenciones.

1. Los sujetos incluidos en el artículo 2, respecto de las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, harán pública y mantendrán actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados. Asimismo, dichos planes deberán ser publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.

b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tenga previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.

c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, así como la fórmula empleada para hacer el cálculo y los resultados de los mismos que lleven a ese importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Además, la relación de subvenciones concedidas sin promover la concurrencia, especificando la persona o entidad beneficiaria, el importe, el destino y las motivaciones para su concesión, se publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

2. La publicación de la información pública descrita en el apartado anterior detallará: el plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

3. La publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado 1 del presente artículo no se realizará cuando la



publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”.

SEXTO. Teniendo en cuenta la información expuesta anteriormente, así como las alegaciones efectuadas, este Consejo procedió a examinar el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero (<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/portal>), comprobando la información publicada en los distintos subapartados que lo componen. En este sentido, este Consejo ha podido corroborar que:

“Artículo.8, LTPCM:

- c) *Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas, páginas web o portales propios, un directorio de la información relativa a la organización, los responsables, las materias y actividades de su interés, ordenada por tipos y categorías para facilitar su comprensión y accesibilidad, así como aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, con indicación expresa de la fecha en que se actualizó por última vez y, si es posible, de la fecha en que ha de volver a actualizarse.*

- d) *Elaborar y difundir en su página web o portal propio un índice de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información”.*

1. Portal de transparencia > Personal > El Pleno / Equipo de Gobierno / Personal de Ayuntamiento



- El Pleno:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/personal/el-pleno>

Únicamente se encuentra publicado un documento PDF con el nombre y grupo político al que pertenecen los concejales que conforman la corporación municipal.

- Equipo de gobierno:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/personal/equipo-de-gobierno>

Se encuentra publicado un documento PDF en el que se identifican los miembros del equipo de gobierno, su cargo y un correo electrónico de contacto. No se publica información referente al nombramiento, perfil y trayectoria profesional completa, funciones, órganos colegiados o sociales de los que es miembro, actividades públicas o privadas para las que se ha concedido la compatibilidad (art.12.1.a) LTPCM).

- Personal del Ayuntamiento:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/personal/personal-del-ayuntamiento>

Se identifica al personal del Ayuntamiento (personal administrativo, operario, personal de limpieza, etc.).

2. Portal de transparencia > Cargos electos > Declaraciones de bienes / Gastos municipales

- Declaraciones de bienes:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/cargos-electos/declaraciones-de-bienes>

Se encuentra publicado un documento PDF denominado “declaraciones de bienes de los cargos electos. Toma de posesión 2019-2023”. Únicamente se indica el número de registro de intereses, fecha de presentación, nombre, bienes inmuebles urbanos, rústicos, cuentas bancarias, automóviles, semovientes. Las



casillas de las declaraciones de bienes se marcan con una “x”, y no se indica, por ejemplo, en saldo de las cuentas bancarias.

No se da correcto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15.1.e) de la LTPCM. Tampoco se encuentra información sobre las retribuciones anuales de los representantes locales (art.15.1.a) de la LTPCM).

- Gastos municipales:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/cargos-electos/gastos-municipales>

Se encuentra publicado un documento PDF con los gastos municipales, señalando: órgano de contratación, adjudicatario, denominación del contrato, partida presupuestaria, importe final, fecha. La última información que consta es del año 2022, por lo que no se encuentra actualizada.

En materia de información económica, tampoco se localiza información referente a información de las retribuciones anuales del personal de confianza o asesoramiento especial (art.15.1.b) LTPCM), información de las retribuciones anuales del personal estatuario (art.15.1.c) LTPCM), e información referente a los gastos protocolarios (art.15.1.f) LTPCM).

3. Portal de transparencia > Economía > Presupuestos / Cuentas generales / Contratos menores / Convenios / Subvenciones

- Presupuestos:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/presupuestos>

Se encuentran publicados los presupuestos de 2023 (<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/pr>



[esupuestos/presupuestos-2023](#)), publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se encuentra información de años anteriores ni posteriores.

- Cuentas generales:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/cuentas-generales>

Se encuentra publicado el “certificado de presentación de cuentas 2022” (<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/cuentas-generales/cerificado-de-presentacion-de-cuentas>) y “Consulta de cuentas”, que redirige a la página rendiciondecuentas.es (<https://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/buscarCuentas/>) en la que se localizan las cuentas del Ayuntamiento de Valdeavero de los años 2020, 2021 y 2022.

Ha podido comprobarse que no se da correcto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LTPCM.

- Contratos menores:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/contratos-menores>

Redirige a una página en la que se indica “contratos menores 2022” (<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/contratos-menores/contratos-menores-2022>), con información sobre: órgano de contratación, adjudicatario, denominación del contrato, partida presupuestaria, importe final y fecha.

- Convenios:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/convenios>

Este apartado se encuentra vacío.

- Subvenciones:



<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/subvenciones>

Se encuentra información sobre el “Fondo Social Europeo 2022” (<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia/subvenciones/subvencion-fondo-social-europeo-2022>), referente al “Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del covid-19”.

No se encuentra publicada ninguna otra información sobre subvenciones, por lo que se determina que se incumple con las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 25 de la LTPCM, referente a ayudas y subvenciones.

4. Portal de transparencia > Normativa > Bandos de alcaldía / Ordenanzas municipales

- Bandos de alcaldía:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/normativa>

Se encuentran publicados los bandos municipales de 2016 a 2023, por lo que se comprueba que esta información no se encuentra actualizada.

- Ordenanzas municipales:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/normativa/ordenanzas-municipales>

Se encuentran publicadas un total de 35 ordenanzas municipales.

No se da correcto cumplimiento al artículo 16 de la LTPCM.

5. Portal de transparencia > Recursos Humanos > Convenios colectivos / Relación de Puestos de Trabajo / Sugerencias y opiniones

- Convenios colectivos:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos/convenios-colectivos>



Consta el convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdeavero de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 1 de abril de 2010:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos/convenios-colectivos/convenio>

Asimismo, consta modificación de convenio publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha 6 de diciembre de 2016:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos/convenios-colectivos/modificacion-de-convenio>

- Relación de Puestos de Trabajo:

<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos/relacion-de-puestos-de-trabajo>

Consta la Tabla Resumen de la RPT definitiva

(<https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos/relacion-de-puestos-de-trabajo/tabla-resumen-rpt-definitiva>) aunque no se indica última fecha de actualización. No se da correcto cumplimiento al artículo 14 de la LTPCM.

- Sugerencias y opiniones:

<https://ayuntamientovaldeavero.es/formulario-de-sugerencias-y-reclamaciones/>

Consta un formulario para poder realizar sugerencias y opiniones al Ayuntamiento de Valdeavero.

En el Portal de Transparencia no se ha localizado información en materia de empleo público (artículo 14 LTPCM), del patrimonio del Ayuntamiento de Valdeavero (artículo 19 LTPCM), y tampoco información de la planificación y programación (artículo 20 LTPCM), información sobre obras públicas (artículo 21 LTPCM), información de los contratos (artículo 22 LTPCM), información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (artículo 23 LTPCM).

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Valdeavero indica en su escrito de alegaciones que “*El Ayuntamiento de Valdeavero no incumple por completo la Ley 10/2019, de 10 de abril,*



de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Se ha cumplido con la obligación antes del 14 de diciembre de 2023 y después de esa fecha. En los siguientes enlaces se puede consultar la información disponible”. Los mencionados enlaces son:

- <https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/13d608bb-7d4c-4617-a466-4e55ec74a5fc/>

En este enlace ha podido comprobarse que únicamente se encuentran publicadas tres actas de 2023, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- <https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/251f0410-67eb-4f32-bc78-36873684d193/>

En este enlace se encuentran publicados seis contratos con fecha 2024. No se encuentran publicados contratos anteriores.

- <https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/73e16f46-57ab-4b07-bc6f-1c8c1129dd3d/>

En este enlace se encuentran publicados tres decretos referentes a 2024.

- <https://ayuntamientovaldeavero.es/corporacion-municipal/>

Se localizan los nombres de los concejales que forman parte de la corporación municipal, así como los grupos políticos de los que forman parte.

- <https://ayuntamientovaldeavero.es/equipo-de-gobierno/>

Este enlace redirige a la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero en el que se identifican los miembros del equipo de Gobierno, el cargo y una dirección de correo electrónico. Ya se han expuesto en el Fundamento Jurídico anterior los incumplimientos de las obligaciones en materia de publicidad activa del artículo 12 de la LTPCM.

- <https://ayuntamientovaldeavero.es/personal-municipal/>



Este enlace redirige a la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero en el que se identifica al personal municipal.

- <https://ayuntamientovaldeavero.es/documentos-municipales/presupuesto-en-vigor/>

En este enlace puede accederse al presupuesto del Ayuntamiento de Valdeavero para el año 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid:<https://ayuntamientovaldeavero.es/wp-content/uploads/2023/06/PUBLICACION-PRESUPUESTO-EN-BOLETIN.pdf>

- <https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/personal>

Este enlace redirige a la página referente a “personal” del Ayuntamiento de Valdeavero.

- <https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/cargos-electos>

Este enlace redirige a la página referente a “cargos electos” del Ayuntamiento de Valdeavero.

- <https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/economia>

Este enlace redirige a la página referente a “economía” del Ayuntamiento de Valdeavero, en la que se localizaban los presupuestos de 2023, el certificado de presentación de cuentas, el enlace a la página para consulta de cuentas, los contratos menores de 2023 y la subvención Fondo Social Europeo 2022. Esta información está desactualizada y no se localiza información de años anteriores ni posteriores a los mencionados.

- <https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/normativa>

En este enlace se localizan los bandos de alcaldía, referentes por ejemplo, a la Cabalgata de Reyes, procesión de Semana Santa, etc.

- <https://transparenciavaldeavero.eadministracion.es/transparencia/recursos-humanos>



Este enlace redirige a la página de “recursos humanos” del Ayuntamiento, en la que como ya se ha expuesto anteriormente, se encuentra información sobre el convenio colectivo del personal laboral y su modificación, la Relación de Puestos de Trabajo y un enlace a la página de sugerencias y quejas del Ayuntamiento de Valdeavero.

- <https://valdeavero.sedelectronica.es/board>

Este enlace dirige al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valdeavero, en la que se encuentran anuncios y edictos desde el 11/04/2024 al 29/04/2024. No se encuentra información anterior.

Asimismo, vuelve a señalarse que no se ha localizado información en materia de empleo público (artículo 14 LTPCM), y tampoco información de la planificación y programación (artículo 20 LTPCM), información sobre obras públicas (artículo 21 LTPCM), información de los contratos (artículo 22 LTPCM), información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (artículo 23 LTPCM). El Ayuntamiento de Valdeavero tampoco ha aportado los correspondientes enlaces para poder consultar dicha información, en el caso de que la misma se encontrara publicada.

Sí se ha localizado la información sobre el patrimonio (artículo 19 LTPCM): <https://valdeavero.sedelectronica.es/transparency/07b4f88f-8a41-42da-ae68-7bc89eddc04a/>, donde constan el inventario de bienes y derechos de la entidad y los vehículos oficiales adscritos a la entidad.

OCTAVO. Por tanto, una vez recibida la reclamación presentada por el reclamante en la que se advertía de presuntos incumplimientos en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valdeavero, y una vez examinado el mismo, este Consejo ha podido verificar que no se da correcto cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en la LTPCM, según los artículos *ut supra* referenciados.

Aunque en su escrito de alegaciones el Ayuntamiento de Valdeavero señalaba que “*El traspaso de la información contenida en el antiguo portal de transparencia al nuevo se está realizando de forma progresiva y acompañados de la asistencia de personal de Gestiona, es una tarea laboriosa que implica la disponibilidad de medios humanos tanto*



del ayuntamiento como de la empresa y que requiere tiempo. Por esta razón se decidió que hasta que el portal de transparencia nuevo estuviese completo, se mantendría en el sitio web el acceso a la normativa, documentación, portal de transparencia etc... Esta decisión de mantener distintas opciones de acceso a la información fue comunicada a los vecinos, a los empleados municipales y a la corporación municipal. En algunos casos incluso se han enviado tutoriales de acceso a la sede electrónica explicando los cambios”, reflejando la voluntad del Ayuntamiento de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad activa, este Consejo ha podido comprobar que no se da correcto cumplimiento.

En este sentido, se recuerda al Ayuntamiento de Valdeavero la obligación de dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información pública en el Portal de Transparencia, página web o Sede Electrónica; estas obligaciones son complementarias a las establecidas en los artículos 5.1 y 5.4 de la LTAIBG.

Asimismo, se insiste en la conveniencia de indicar expresamente en la página web la última fecha de actualización o de revisión de la información, así como señalar cuando un dato o información no exista, con objeto de conseguir una mayor claridad en la información ofrecida y evitar dudas y equívocos ante la consulta de determinada información.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, se dicta la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Estimar la reclamación presentada por D. XXXX XXXX XXXX, frente al incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa por el Ayuntamiento de Valdeavero.

SEGUNDO. Requerir expresamente al Ayuntamiento de Valdeavero para que de cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad activa expuestas en el Fundamento Jurídico Cuarto, que conforme a la legislación vigente estatal y autonómica, deben ser difundidas de forma activa para garantizar la transparencia de la organización.

TERCERO. La información deberá estar accesible en la página web en un plazo máximo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, dando cuenta a este Consejo de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo plazo.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 50 de la LTPCM, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.



CUARTO. Una vez notificada esta resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,

Rafael Rubio Núñez. Presidente

Responsable del Área de Publicidad Activa y Control

Ricardo Buenache Moratilla

Responsable del Área de Participación y Colaboración ciudadana

Antonio Rovira Viñas

Responsable del Área de Acceso a la Información Pública